

**CONTRATO
SERVICIO DE ATENCION A 18 PERSONAS
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 29 de diciembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **RESTAURANT GRANJA EDUCATIVA DE LONQUEN**, representada legalmente por el señor **ARTURO PAMPHILE PAMPHILE**, cédula de identidad N°21.723.633-9, chileno, domiciliado en Camilo Las Parcelas Lote 20-2, Isla de Maipo, Teléfono 28192027, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato don Arturo Pamphile Pamphile, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Arriendo de local. Personal de atención y Almuerzo buffet tenedor libre para Jornada de Evaluación 2015 y Planificación 2016 con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica Comunal, con un total de 18 personas. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto y solicitud adjunta.

SEGUNDO : El servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

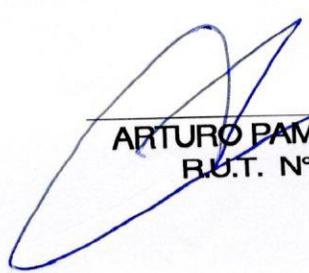
TERCERO : El servicio completo, se efectuará el día 08 de enero de 2016, en la realización de la Jornada de Evaluación 2015 y Planificación 2016 con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica Comunal, con un total de 16 personas.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio completo señalado, es la suma de trescientos quince mil pesos (\$315.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

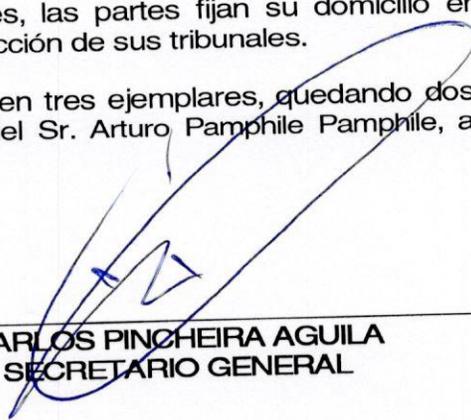
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Sr. Arturo Pamphile Pamphile, a su entera satisfacción.


ARTURO PAMPHILE PAMPHILE
R.U.T. N°21.723.633-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL